

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de México, siendo las 16:00 horas del 02 de febrero de 2018, con fundamento en los artículos 1, 2, 6, 14, 15 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el **"ACUERDO ACU-CECEN/172/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS."**

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

**EDGAR EMILIO PÉREYRA RAMÍREZ
INTEGRANTE**

**JORGE ANTONIO ANDRADE VILLAFAN
INTEGRANTE**

**RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
INTEGRANTE**



**EDMUNDO LÓPEZ DELGADO
INTEGRANTE**

**OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE**

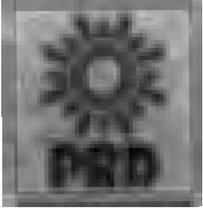


"ACUERDO ACU-CECEN/172/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS."

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 8, 130, 148, 149, 261, del Estatuto; 1, 2, 4, 6, 15 inciso j) y demás relativos y aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, artículos 2 inciso b), 4, 7, 16 y demás del Reglamento de los Consejos del Partido de la Revolución Democrática, y:

CONSIDERANDO

- 1 Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
- 2 Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo los derechos políticos que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga al Pueblo, mismo que no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
- 3 Que la democracia es el principio fundamental que rige la vida del Partido de la Revolución Democrática, tanto en sus relaciones internas como en su acción pública, por lo tanto, los afiliados, organizaciones y órganos del Partido de la Revolución Democrática están obligados a realizar y defender dicho principio.
- 4 Que el artículo 44 de la Ley General de Partidos Políticos señala la obligación de los partidos políticos en cuanto a los procedimientos internos para la postulación de candidatos a cargos de elección popular.
- 5 Que en fecha 08 de noviembre de 2017, ingresó mediante la oficialía de partes de este órgano electoral escrito al que le correspondió el número de folio 2085, consistente en **"CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS (AS) Y REGIDORES (AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS."**
- 6 En razón de que el documento inmediato anterior citado, necesita subsanar lo relativo a su Base II del Método Electivo, en fecha 05 de diciembre de 2017, esta comisión emitió el **"ACUERDO ACU-CECEN/48/DIC/2017 DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, ATINENTE A LA "CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS (AS) Y REGIDORES (AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018**



EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS."

- 7 Que en fecha 4 de enero de 2018 ingresó mediante oficialía de partes de este órgano electoral escrito consistente en "**RESOLUTIVO DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS DISTRITOS DE MAYORÍA RELATIVA Y MUNICIPIOS DEL ESTADO DE CHIAPAS, QUE SERÁN ELECTAS MEDIANTE EL MÉTODO DE VOTACIÓN UNIVERSAL, LIBRE, DIRECTA Y SECRETA A LA CIUDADANÍA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2018.**", en el cual, subsanan la prevención que se le realizó con respecto al método electivo primigeniamente señalada en su instrumento convocante.
- 8 En fecha 05 de enero de 2018, se emitió el "**ACUERDO ACU-CECEN/39/ENE/2018 DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR CANDIDATAS Y CANDIDATOS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE GOBERNADOR O GOBERNADORA, DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL; Y DE PRESIDENTES(AS) MUNICIPALES, SÍNDICOS(AS) Y REGIDORES(AS), QUIENES PARTICIPARÁN CON LAS SIGLAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EL PRIMERO DE JULIO DEL AÑO 2018 EN EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS.**"
- 9 Que la **Base IV DEL REGISTRO.**- del instrumento convocante señalado a párrafo precedente establece:

"IV. DEL REGISTRO

La o el aspirante a Gobernador del estado se registrará de manera individual.

Las y los aspirantes a diputados por el principio de mayoría relativa y de representación proporcional se registrarán por fórmulas de propietario y suplente.

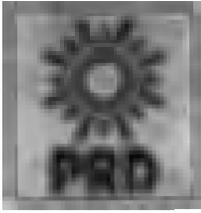
Las y los aspirantes a presidentes municipales, síndicos y síndicas así como regidores y regidoras se registrarán por fórmulas de propietario y suplente, en planillas de uno a la totalidad de los cargos a elegir por municipio.

El registro se realizará ante la delegación de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en las oficinas que para tal efecto se tienen en, **5ª. Avenida Sur Oriente Numero 1377 Colonia Terán, Código Postal 29059, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**, dentro del horario comprendido de las 10:00 a las 18:00 horas, salvo el último día de registro que será hasta las 24:00 horas.

La delegación de la Comisión electoral del Comité Ejecutivo Nacional, al momento de recibir la solicitud orientará al solicitante sobre el cumplimiento de los requisitos, haciendo los requerimientos que sean necesarios, mismo que deberá cubrir en un plazo **no mayor a 48 horas posteriores al vencimiento del periodo de registro**. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

El registro de aspirantes se realizará en las siguientes fechas.

Para los aspirantes para gobernador o gobernadora, a partir del **08 hasta el día 12 de enero de 2018.**



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/172/FEB/2018

Para los aspirantes a candidatos a diputados locales por los principios de mayoría relativa y representación proporcional, a partir del 8 hasta el día 12 de enero de 2018.

Para los aspirantes a presidentes municipales, síndicos y síndicas así como regidores y regidoras, a partir del 8 hasta el día 12 de enero de 2018.

Se tendrán los días 13 y 14 de enero de 2018 para subsanaciones de registro.

En todos los casos anteriores el registro se realizará en un horario de las 11:00 a las 18:00 horas, salvo el último día que será en un horario de las 11:00 a las 24:00 horas.

El registro de los aspirantes podrá ser cancelado por los motivos siguientes:

- a) Cuando al propietario registrado se le cancele o suspenda la vigencia de su membresía o renuncie al partido;
- b) Por violación grave a las normas de campaña;
- c) Por inhabilitación, muerte o renuncia del propietario; y,
- d) Por resolución del órgano jurisdiccional.

En caso de que a quien ocupe la suplencia se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al partido, se encuentre inhabilitado, muera o renuncie a la precandidatura, el propietario de la fórmula podrá nombrar a quien lo sustituya."

- 10 Que en el periodo señalado a numeral precedente la Delegación de la Comisión Electoral se estableció en la dirección indicada en el instrumento convocante y en fecha determinada para llevar a cabo los registros de todos aquellos aspirantes a los cargo de Gobernador del estado Libre y Soberano de Chiapas que a continuación se mencionan:

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GENERO (H o M)	ACCION AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDIGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO
CHIAPAS	11	GOBERNADOR	PROPIETARIO	VALERA FUENTES DIEGO VALENTE	H	N/A	I	COMPLETO
CHIAPAS	29	GOBERNADOR	PROPIETARIO	VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN FERNANDO	H	N/A	I	COMPLETO
CHIAPAS	37	GOBERNADOR	PROPIETARIO	AGUILAR BODEGAS JOSE ANTONIO	H	N/A	E	COMPLETO
CHIAPAS	19	GOBERNADOR	PROPIETARIO	NUCAMENDI SERRANO JORGE ALEX	H	N/A	I	COMPLETO
CHIAPAS	37	GOBERNADOR	PROPIETARIO	AGUILAR BODEGAS JOSE ANTONIO	H	N/A	E	COMPLETO



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/172/FEB/2018

11 Es Que de conformidad con lo establecido en los artículos 149 incisos a), b) y e), 158 y 273 inciso a) del Estatuto, 1; 5 inciso a); 65, 66; 67 y 68 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática le corresponde a esta instancia intrapartidaria organizar los procesos electorales y emitir el acuerdo correspondiente de Otorgamiento o Negación del registro sobre las solicitudes presentadas por los aspirantes a precandidatos del Partido de la Revolución Democrática, al cargo de Gobernador o Gobernadora del Estado Libre y Soberano de Chiapas.

12 Vistos los requisitos establecidos en la norma intrapartidaria así como en el instrumento convocante y el método electivo contenido en el mismo, se procede a la revisión de la documentación exhibida por los aspirantes a precandidatos descritos a considerando "10" de este ordenamiento, para ocupar dichos cargos de elección popular y en consecuencia determinar el otorgamiento o la negación de los registros solicitados.

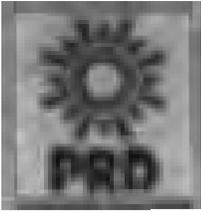
En razón de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Pleno de esta Comisión Electoral determina emitir el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por presentados en tiempo y forma los registros de aspirantes a precandidatos del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador del Estado Libre y Soberano del estado de Chiapas, señalados a numeral 10 de los considerandos que anteceden.

SEGUNDO.- Por haber cumplido con los requisitos establecidos en la "BASE TERCERA.- DE LOS REQUISITOS" DEL INSTRUMENTO CONVOCANTE, SE OTORGA REGISTRO, COMO PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIAPAS, QUE SE DESCRIBEN A CONTINUACIÓN

ESTADO	FOLIO	CARGO	CALIDAD DE CANDIDATO	NOMBRE COMPLETO	GÉNERO (H o M)	ACCIÓN AFIRMATIVA JOVEN (J) MIGRANTE (M) INDÍGENA (I)	INTERNO /EXTERNO (I O E)	STATUS DE REGISTRO
CHIAPAS	11	GOBERNADOR	PROPIETARIO	VALERA FUENTES DIEGO VALENTE	H	N/A	I	COMPLETO
CHIAPAS	29	GOBERNADOR	PROPIETARIO	VELAZQUEZ LOPEZ RUBEN FERNANDO	H	N/A	I	COMPLETO
CHIAPAS	37	GOBERNADOR	PROPIETARIO	AGUILAR BODEGAS JOSE ANTONIO	H	N/A	E	COMPLETO
CHIAPAS	19	GOBERNADOR	PROPIETARIO	NUCAMENDI SERRANO JORGE ALEX	H	N/A	I	COMPLETO
CHIAPAS	37	GOBERNADOR	PROPIETARIO	AGUILAR BODEGAS JOSE ANTONIO	H	N/A	E	COMPLETO



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/172/FEB/2018

Notifíquese. Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Presidencia y Secretaría General Nacional del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.- A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Chiapas, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México a 02 de febrero del 2018.

¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!

EDGAR EMILIO PEREYRA RAMÍREZ

INTEGRANTE
Partido de la Revolución Democrática



Comisión Electoral

JORGE ANTONIO ANDRADE
INTEGRANTE

Dirección Jurídica
¡Democracia ya, patria para todos!

RUBI LIZBETH GOMEZ ARAGON
INTEGRANTE

EDMUNDO LOPEZ DELGADO
INTEGRANTE

OSCAR HUMBERTO RODRIGUEZ CRUZ
INTEGRANTE